



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 306

Jueves 22 de Diciembre

Año de 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 19 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas del semoviente.

Zorita.—Una jaca colorada, careta, con lunares blancos en ambos costillares, hierro El Fénix en el anca izquierda, con la extremidad posterior derecha calzada, aparejada con una albarda y jáquima.

La «Gaceta de Madrid» número 353, correspondiente al día 18 de Diciembre, inserta lo siguiente:

## Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Al artículo 434 del Estatuto municipal se agregará el siguiente párrafo:

«No serán considerados como de consumo local los vinos con que en puertos españoles se aprovisionen las naves de servicios regulares trasatlánticos, siempre que la duración de las escalas no exceda de veinticuatro horas y el abastecedor tribute al Estado en concepto de exportador de vinos».

Artículo 2.º Al artículo 53 del Reglamento del Estatuto municipal, relativo a la Hacienda, se adicionará lo siguiente:

«Los exportadores que suministren vinos a las naves aludidas en la adición del artículo 434 del Estatuto municipal, ocasionada por esta Ley, deberán presentar a la dependencia municipal designada por cada Ayuntamiento relación jurada y por duplicado de la cantidad y clase de los caldos facilitados, destino del buque y duración de la escala.

Si por cualquier causa la escala excediese de veinticuatro horas, el exportador adeudará por cada veinticuatro

horas más o fracción de ellas el diez por ciento del arbitrio municipal fijado para el consumo local».

Artículo 3.º Quedan derogados, en cuanto se opongan a esta Ley, los preceptos correspondientes del Estatuto municipal y sus Reglamentos, así como el Decreto de 16 de Junio de 1931, la Ley de 15 de Septiembre del mismo año y otros preceptos análogos.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 17 de Diciembre de 1932.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

## Diputación Provincial

DE CACERES

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de esta excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 6 de los corrientes.

Aprobar el acta de la anterior.

No conceder permiso a ningún empleado de la Diputación para asistir a la prestación personal, durante las horas de servicio.

Que en el presupuesto que se forme para el año 1933 se consignen las cantidades necesarias para la transformación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios en la Escuela Elemental de Trabajo ampliada a estudios y prácticas agri-

colas con facultad para extender Títulos de Capataces.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes a los años 1932 y 1933 de los siguientes Ayuntamientos: Santa Cruz de Paniagua, Zorita, Torre de Santa María, Talaván, Pedroso de Acim, Talayuela, Garvin y Villanueva de la Vera.

Señalar el precio a que han de abonarse en el mes Noviembre las raciones suministradas a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los pueblos de esta provincia.

Denegar la petición del Inspector de Primera Enseñanza y Presidente del Patronato local de Cantinas Escolares de Plasencia, solicitando la cantidad de mil pesetas.

Quedar enterada de las actas de recepción de los caminos vecinales de Robledillo de la Vera al de Navalmoral de Mata a Jarandilla y Baños de Montemayor a su estación férrea.

Conceder las siguientes autorizaciones para construir en terrenos lindantes con caminos de la Diputación, a Segundo García Paniagua, Manuel Paniagua González y Francisco Melilla.

Conceder a los Ayuntamientos de Villamiel, Guijo de Galisteo, El Gordo y Berrocalejo, prórroga, para terminar los caminos que están construyendo.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los siguientes caminos: Robledillo de Trujillo a la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos, Villar del Pedroso a la carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mata, Aceituna a Santibáñez el Bajo, Casas del Castañar a la carretera de Plasencia a Barco de Avila, Guijo de Coria a Guijo de Ga-

listeo, Villamiel a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, carretera de Membrijo a Coria, Retamosa a Deleitosa y Santa Cruz de la Sierra a Herguifuela.

Aprobar los contratos de destajo para la ejecución de los siguientes caminos: Mesas de Ibor a la carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mata (término de Mesas), celebrado entre el Ingeniero don Manuel Mascarós Barba y el destajista, don Eliseo Vega Alarza; Fresnedoso de Ibor a la carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mata, don Manuel Mascarós Barba y don Baltasar de Tapia Vicente; Abertura a la carretera de Zorita a Miajadas, don Antonio Luis Sahuquillo y don Francisco Mariño Murillo.

Elevar al señor Ministro de Obras Públicas, la instancia del Ayuntamiento de Montehermoso, solicitando que la construcción del trozo tercero del camino vecinal de Coria a Montehermoso, sea incluido en Presupuesto Extraordinario.

Aprobar el Proyecto Reformado del camino vecinal de Talavera la Vieja al Puente de Alarza.

Aprobar el Proyecto del camino de enlace del camino vecinal de Torrejuncillo a Riobos con la carretera del Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, y que se remita el citado proyecto al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que conceda el crédito necesario.

Comunicar a la Comisión Gestora del Paro Forzoso del Ayuntamiento, que la construcción de un camino que solicita para el acceso a la Enfermería o Sanatorio Provincial, no puede realizarse de momento porque no pertenece al Plan General de Caminos Vecinales y como pudiera ser que para este objeto se recibiera alguna colaboración de otras entidades oficiales, acoge con simpatía la petición, deseando pudiera hacerse viable la favorable solución de este asunto.

Quedar enterada de que las lesiones producidas a la enferma Rosa Jiménez Sojo, por otra enferma, obedecieron a circunstancias fortuitas, no pudiendo por tanto atribuirse falta alguna al personal del Establecimiento.

Nombrar enfermero de la Casa de Salud, a Ricardo Hizado Villar.

Conceder anticipo de sus haberes a los siguientes funcionarios, Joaquín Mendigutía y Andrada Vanderwilde, Ana Bermejo Mateos, Isidro Guillén y Antonio Canillar.

Abonar los gastos ocasionados con motivo del funeral de la Hija de la Caridad, de servicio en el Hospital de Cáceres, Sor Segunda Garavis Notario.

Devolver a don Lorenzo Llanos y don Samuel Sánchez Matas, los depósitos que tenían constituidos por valor de 5.000 pesetas el primero y de 115'70 pesetas el segundo, para responder como contratistas del suministro de viveres a los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia.

Aprobar los presupuestos de gastos de replanteo, de los caminos de Madroñera, al de Aldeacentenera a Garciaz, Aldeacentenera a Garciaz, Valdecaballeros (Badajoz) a la carretera de Logrosán, a Navahermosa y Coria a Montehermoso.

Aprobar las nóminas de dietas devengadas durante el mes de Octubre, por los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, Pagador de Fondos Provinciales, Mecánicos y un Capataz de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Autorizar al señor Administrador de Beneficencia de esta capital para adquirir géneros de comercio con destino al Hospital provincial, Instituto de Maternología y Puericultura, Colegio provincial de niños y Colegio de niñas, importantes, 6.275, 1.800, 2.993'35 y 1.930 pesetas respectivamente.

Aprobar las distribuciones de fondos para satisfacer las obligaciones de los Presupuestos provinciales ordinarios y extraordinarios correspondientes al mes de Diciembre actual, importantes, 409.394'59 y 278.872'14 pesetas, respectivamente.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

29 pesetas, a hijo de Antonio Rubio, importe de su factura por reparaciones de hojalatería efectuada en el pabellón del señor Gobernador.

4, a la Compañía de Aguas Potables, por la consumida en el Palacio provincial, en Octubre.

57'84, a la Eléctrica de Cáceres, por material y consumo de fluido en las dependencias del Palacio provincial, en id.

99'60, a don Segundo Pérez, por alquiler de un automóvil conduciendo al señor Presidente de la Diputación a Plasencia.

289'50, al portero mayor de la Diputación, por gastos menores, satisfechos en el mes de Noviembre.

1.800, a don Eugenio Cotallo, por diferencia de cambio

de una máquina de escribir para la Diputación.

1.541'30, a la Casa «Rudy Meyer», por la adquisición de material para el fichero de Cédulas Personales.

11'80, a don José Sánchez, importe del transporte de varios bultos, en Noviembre.

33, a don Jorge Capdevielle, por regencia de seis relojes de la Diputación, durante el segundo semestre del año actual.

247'32, a la Eléctrica de Cáceres, por fluido y material suministrado a los Colegios provinciales, en Octubre.

618'64, a la Compañía de Aguas, por la suministrada a los idem en idem.

47, a don José Tapia, por artículos y obras de ferretería para el Colegio Provincial de Niños, en idem.

1.881'25, a don José Blázquez Santos, por viveres, jabón y cebada, suministrada a los Colegios Provinciales e Instituto de Maternología, en idem.

2.691'59, a don Luciano Escribano, por medicinas, drogas y alcohol, suministrados al idem desde el 2 al 31 de Octubre y domingos de guardia.

10, al Superior del Manicomio de San Juan de Dios de Palencia, por estancias causadas en dicho Establecimiento, por el enfermo pobre de esta provincia, Gregorio Martín Rodríguez, durante el mes de Noviembre.

135, al Superior del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por estancias causadas en el mismo por el enfermo de esta provincia, Maximino Macías Pérez.

10, a don José Pérez Sánchez, por chocolate para los Colegios Provinciales e Instituto de Maternología, en Octubre.

3.191'25, a don Gabino Muriel Polo, por viveres para los idem en idem.

745'25, a don Jaime Zaragoza, importe de viveres suministrados a los idem en idem.

346'75, a don Cándido Mata Castellano, por garbanzos suministrados a los idem en idem.

3.693'65, a don Clemente Chapado, por carne suministrada a los idem en idem.

738'86, a don Luciano Escribano, por medicinas, drogas y alcohol, suministrados a los idem desde el día 2 al 31 de Octubre.

250, a don Juan Corchado Arroyo, por carbón de antracita suministrado con fecha 11 de Noviembre al Colegio provincial de niñas.

4.407'72, a don Clemente Chapado, por carne suministrada al Hospital de Cáceres en Octubre.

190, a don Cándido Mata Castellano, por garbanzos suministrados al idem en idem.

2.879'11, a don Jaime Zaragoza, por viveres, para el idem en idem.

8.871'95, a don Gabino Muriel Polo, por viveres suministrados al idem en idem y adquisición de cinco vacas lecheras con destino al idem.

2.649'50, a don Joaquín Ochagavía, por leche suministrada al idem en idem.

44'40, a don José Pérez Sánchez, por chocolate suministrado al idem en idem.

2.563'50, a don José Blázquez Santos, por viveres, carbón, jabón y piensos para el idem en idem.

260, a don José Tapia, por artículos y obras de hojalatería, en el Hospital en idem.

1.239'76, a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada al idem en idem.

4.814'92, a don Juan Corchado Arroyo importe del carbón de cok, antracita, hulla y leña para el idem, en 31 de Octubre, 6, 11 y 14 de Noviembre.

999'67, a la Eléctrica de Cáceres, importe del fluido y material suministrados al idem en Octubre.

Aprobar las cuentas generales de la Corporación, correspondientes al año 1930 y enviarlas al Tribunal de cuentas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1932.—El Secretario de la Diputación, Luis Villegas.

6494

## JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

ALCANTARA

Don Aurelio Álvarez Jusué, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Alcántara.

Por el presente edicto, se sacan a la venta en pública y judicial subasta, los bienes inmuebles hipotecados por don Vicente Navarro Hurtado, a favor de don Manuel, don Angel y doña Inés Flores de Lizaur, vecinos de Brozas, para garantizar el pago de un crédito de 26.100 pesetas, cuyos bienes se describen en el

edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 5 de los corrientes, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario, que con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador don Clemente López Pina, en representación de los expresados señores Lizaur, contra los herederos de don Vicente Navarro Hurtado y contra don Eugenio Torres Navarro, de la misma vecindad.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte del próximo Enero a las once, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad señalada como valor de las fincas y no se admitirá postura que no cubra la misma.

Que lo dispuesto en las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la subsistencia de las cargas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, será aplicable a los casos en que el crédito sea hipotecario y también a aquellos otros en que se ejercite

cualquier acción real o personal que produzca a la venta de los bienes inmuebles.

Que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento y exhibir la cédula personal.

Que la certificación del Registro de la Propiedad que expresa la regla cuarta de dicho artículo y los autos, estarán de manifiesto en Secretaría y todo licitador, deberá aceptar como bastante la titulación de las fincas, sin derecho a eximir otra.

Dado en Alcántara a 19 de Diciembre de 1932.—Aurelio Alvarez.—El Secretario, José Sierra.

6501

### TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos de sumario que se sigue en este Juzgado con el número 145 del corriente año, por el delito de

hurto de caballerías, propias del vecino de Aldea de Trujillo, Vicente Araujo Gómez, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los que a continuación se reseñan que fueron desaparecidos en la noche del día 26 de Noviembre próximo pasado, de una cuadra de la propiedad del mencionado individuo, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encontraren y poniendo a mi disposición referidos semovientes.

Dado en Trujillo a 3 de Diciembre de 1932.—Venancio Catalán.—El Secretario, Adalberto Villanueva.

Señas de las caballerías.

Una mula de dos años, alzada 1'43, capa castaña, raza española, marca número 12, lleva la marca de la Compañía, letra P. número 2 en tabla cuello derecho.

Una mula de 8 años, alzada 1'46, capa negra, raza española, hierro confuso en la nalga izquierda, bebe claro, lleva la marca de la Compañía, letra P. número 2 en la nalga derecha.

6248

## ALCALDIAS

### CUACOS

#### Edicto

Don Juan Hoyo Pérez, Alcalde de este Ayuntamiento de Cuacos.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto que tengo el honor de presidir, en sesión de 6 y 27 del mes de Noviembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento en pleno la habilitación de un crédito de 3.333'32 pesetas, con imputación al capítulo 7.º y 11, artículos 2.º y 3.º, conceptos 1.º y 9.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de Director encargado del Dispensario Antipalúdico y construcción de un cauce, para la derivación de aguas, para hacer regable la parte izquierda existente entre el Puente Valfrío y Puerta del Sol de este monte Coto.

Y se hace público en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cuacos a 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Hoyo Pérez.

6276

Cuando la pena señalada sea compuesta, se estará a la mayor para la aplicación de las reglas comprendidas en este artículo.

Artículo 117. El término de la prescripción comenzará a correr desde el día en que se hubiere cometido el delito.

Esta prescripción se interrumpirá desde que el procedimiento se dirija contra el culpable, volviendo a correr de nuevo el tiempo de la prescripción desde que aquél termine sin ser condenado o se paralice el procedimiento.

Artículo 118. Las penas impuestas por sentencia firme prescriben:

La de reclusión mayor, a los treinta y cinco años.

La de reclusión menor, a los veinticinco.

Las demás penas cuya duración exceda de seis años, a los quince.

Las penas superiores a un año y que no excedan de seis, a los diez.

Las restantes penas, con excepción de las leves, a los cinco años.

Las penas leves, al año.

Artículo 119. El tiempo de la prescripción de la pena comenzará a correr desde el día en que se notifique personalmente al reo la sentencia firme o desde el quebrantamiento de la condena, si hubiere ésta comenzado a cumplirse.

Se interrumpirá, quedando sin efecto el tiempo transcurrido, cuando el reo cometiere otro delito antes de completar el tiempo de la prescripción, sin perjuicio de que ésta pueda comenzar a correr de nuevo.

Artículo 120. La responsabilidad civil nacida de delitos o faltas, se extinguirá del mismo modo que las demás obligaciones, con sujeción a las reglas de Derecho civil.

### CAPITULO II

#### Del reo rehabilitado

Artículo 121. Los reos no reincidentes ni reiterantes podrán obtener del Ministerio de Justicia, previo informe del Tribunal sentenciador, la cancelación de la inscripción de su condena en los Registros de antecedentes penales, siempre que hayan observado buena conducta, que hayan satisfecho, en cuanto les fuere posible, las responsabilidades civiles provenientes del delito y que hubieren transcurrido después de la extinción de la condena quince años en las privativas de libertad de duración superior a seis, y diez años en todas las demás.

Se exceptúan las condenas por los delitos de definidos en el Título II y en los capítulos I y II del Título III del Libro II de este Código, los cometidos por medio de la imprenta, los de imprudencia o los perpetrados por menores de dieciocho años, cuya inscripción podrá ser cancelada a los cinco años.

Artículo 122. Si el rehabilitado cometiere un nuevo delito comprendido en el mismo título que el que originó la inscripción cancelada, recobrará ésta su vigor para los efectos de la reincidencia.

1.º El español que facilitare al enemigo la entrada en la República la toma de una plaza, puesto militar, puerto del Estado o almacenes de boca o guerra del mismo.

2.º El español que sedujere tropa española o que se hiciese al servicio de España para que se pasase a las filas enemigas o deserte de sus banderas estando en campaña.

3.º El español que reclutare en España gente para ha-

### MAJADAS

Ordenanzas municipales sobre los arbitrios de carnes frescas y saladas, pesas y medidas y bebidas espirituosas y alcohólicas, para los años de 1933 a 1935.

Los documentos antes reseñados se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Majadas a 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde en funciones, Tomás Sánchez. 6273

### ZORITA

#### Ordenanzas

Aprobadas por el Ayuntamiento las distintas ordenanzas municipales de arbitrios y exacciones, de los ingresos consignados en presupuesto para 1933, y con el fin de que puedan ser examinadas se exponen al público por quince días, desde la publicación de este. Las que tienen vigencia aún para dicho año, quedan subsistentes.

Zorita, 4 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. 6253

### NAVACONCEJO

#### Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Patente Nacional de circu-

lación de automóviles, para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Navaconcejo, 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro A. Merino. 5980

### RIVERA OVEJA

#### Presupuesto municipal ordinario para el año 1933

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rivera Oveja, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Dámaso González. 6310

### ALCANTARA

#### Padrón de edificios y solares

Confeccionados el padrón de edificios y solares de este término municipal y sus listas cobratorias para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír rereclamaciones.

Alcántara a 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Isidro Granado. 6479

### GALISTEO

#### Repartimiento de rústica y pecuaria

Formado el de este pueblo por la Junta pericial del mismo, para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales, podrán enflabrarse cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Galisteo a 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Matías. 6481

### ROBLEDILLO DE GATA

#### Edicto

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Robledillo de Gata a 11 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eleuterio Hernández. 6417

### GUIJO DE SANTA BARBARA

#### Anuncio

Formado en este pueblo por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial y el de edificios y solares para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante el cual los contribuyentes en el comprendidos, podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Guijo de Santa Bárbara a 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel García. 6480

### DELEITOSA

#### Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Deleitosa, 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Casto Ramiro. 6353

### CACERES

Est. Tip. de EL NOTICIERO Pablo Iglesias, 8

## LIBRO SEGUNDO

### DELITOS Y SUS PENAS

#### TITULO PRIMERO

##### Delitos contra la seguridad exterior del Estado

#### CAPITULO PRIMERO

##### Delitos de traición

Artículo 123. El español que indujere a una Potencia extranjera a declarar la guerra a España o se concertare con ella para el mismo fin, será castigado con la pena de reclusión mayor si llegare a declararse la guerra, y, en otro caso con la de reclusión menor en su grado medio a reclusión mayor en su grado mínimo.

Artículo 124. Será castigado con la pena de reclusión mayor:

- 1.º El español que facilitare al enemigo la entrada en la República, la toma de una plaza, puesto militar, buque del Estado o almacenes de boca o guerra del mismo.
- 2.º El español que sedujere tropa española o que se hallare al servicio de España, para que se pase a las filas enemigas o deserte de sus banderas estando en campaña.
- 3.º El español que reclutare en España gente para ha-

## TITULO V

### Extinción de la responsabilidad y de sus efectos

#### CAPITULO PRIMERO

##### De las causas que extinguen la responsabilidad

Artículo 115. La responsabilidad penal se extingue:

- 1.º Por amnistía, la cual extingue por completo la pena y todos sus efectos.
  - 2.º Por indulto.
- El indultado no podrá habitar por el tiempo que, a no haberlo sido, debería durar la condena, en el lugar en que viva el ofendido, sin el consentimiento de éste, quedando en otro caso sin efecto el indulto acordado.
- 3.º Por el perdón del ofendido cuando la pena se haya impuesto por delitos que no puedan dar lugar a procedimiento de oficio.
  - 4.º Por la prescripción del delito.
  - 5.º Por la prescripción de la pena.

Artículo 116. Los delitos prescriben a los quince años, cuando la Ley señalare al delito la pena de reclusión:

A los diez, cuando señalare una pena que exceda de seis años.

A los cinco, cuando señalare cualquiera otra pena.

Exceptúanse los delitos de calumnia o injuria y los comprendidos en el artículo 559 de este Código, de los cuales, los primeros prescribirán al año, los segundos a los seis meses y los últimos a los tres meses.

Las faltas prescriben a los dos meses.